

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201900977

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera. Así mismo, teniendo en cuenta que en auto de esta misma data se aprobó el remate efectuado por el valor de \$93.140.000.00, y por concepto de gastos se reconoció el valor de \$3.845.600.00 al rematante, serán imputado al crédito el valor de \$89.294.400.00, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho que consiste en:

Capital:	\$ 81.964.400,00
Total, Interés Mora	\$ 86.985.743,16
Total	\$ 168.950.143,16
Producto remate:	\$ 89.294.400.00

Salo a favor demandante: \$79.655.743.16

**Resuelve**

Primero: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 99 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$79.655.743.16.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria, la cual fue elaborada conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese (3),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría
---

